

PROGRAMAS SOCIALES QUE APLICA EL SUJETO OBLIGADO

Nombre o Razón Social de la Persona Física o Jurídica a quien se le Otorgó el Beneficio	Concepto del Beneficio	Monto Asignado	Fecha en que se otorgo el Beneficio	Número de Personal que Aplica	Costo de Operación del Programa	Metodología de Evaluación
ORTIZ ARAMBULA NORMA	REFACCIONARIA	\$ 50,000.00	21/02/2014	11	\$500,000.00	<p>Los acreditados por este programa deberán comprobar al FONDO documentalmente, a través de medios idóneos la correcta aplicación de los recursos, esta comprobación deberá de realizarla el acreditado en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la entrega del recurso, reservándose el FONDO el derecho para realizar cualquier diligencia o visitas, determinadas éstas en forma aleatoria, para verificar que se haya realizado la inversión de acuerdo al proyecto y comprobar que el negocio continúe establecido y funcionando correctamente.</p> <p>a) Para los créditos Refaccionarios el Acreditado está obligado a entregar las facturas originales previamente endosadas a "El Fondo", mismas que serán devueltas a "El Acreditado" una vez que éste último cubra el monto del crédito y demás accesorios; facturas de las que deberá desprenderse la correcta aplicación del recurso.</p> <p>En caso de que el crédito sea utilizado para construcciones, remodelaciones o adaptaciones, la comprobación podrá hacerse con una constancia emitida por la persona que realizo el trabajo, anexando copia de su identificación oficial.</p> <p>b) Para los créditos de Habilitación o Avío bastará con notas de venta foliadas o con notas de remisión con sello que contengan los datos referentes al negocio en el que se adquirió el bien o servicio.</p> <p>c) Para el caso de que el acreditado no cumpla con la obligación de comprobar la aplicación del recurso, dentro de los 30 días, a petición de parte por escrito, se le otorgará un plazo extraordinario a partir del día siguiente de su vencimiento y hasta por otros 30 días naturales para que cumpla con esta obligación, en caso de no cumplir con este nuevo periodo, se declarará el vencimiento anticipado del crédito v se le reuerrirá por el pago total de la deuda.</p>
HERRERA MARTINEZ MIRIAM	ROPA	\$ 60,000.00	21/02/2014	11	\$500,000.00	
ESTRADA JIMENEZ TERESITA	CONSULTORIO DENTAL	\$ 80,000.00	21/02/2014	11	\$500,000.00	
MATA GUERRERO MARIA SI	TALLER DE FABRICACION DE	\$ 50,000.00	21/02/2014	11	\$500,000.00	
AMEZQUITA LOPEZ MA GUA	MAQUILA DE TACONES EN M	\$ 20,000.00	21/02/2014	11	\$500,000.00	
HERNANDEZ LOMELI GUILLE	MISCELANEA	\$ 20,000.00	21/02/2014	11	\$500,000.00	
TORRES RAMIREZ MA DE LO	VTA. DE VERDURAS Y FRUTA	\$ 20,000.00	21/02/2014	11	\$500,000.00	
NICASIO CAMPOS NORA LET	LAVANDERÍA	\$ 80,000.00	21/02/2014	11	\$500,000.00	

PADILLA FRANCO MARIA CR	ZAPATERÍA	\$ 40,000.00	21/02/2014	11	\$500,000.00
RAMIREZ RUIZ GRACIA	COCINA ECONÓMICA	\$ 40,000.00	21/02/2014	11	\$500,000.00
PEREZ REYES DORA CELIA	CONSULTORIO DENTAL	\$ 40,000.00	21/02/2014	11	\$500,000.00

crédito, se le requerirá por el pago total de la deuda.

La comprobación hecha fuera del plazo extraordinario, se le recibirá en forma extemporánea, perdiendo el derecho a solicitar otro crédito y a recibir el beneficio por pago puntual.

En caso de cualquier imposibilidad para realizar la comprobación del recurso por parte del SUJETO DE APOYO, se dará cuenta de este hecho al Subcomité de Crédito para que resuelva lo conducente.